



**RECTIFICA DE OFICIO FORMULACIÓN DE CARGOS
CONTENIDA EN LA RES. EX. N° 1/ROL F-006-2018**

RES. Ex. N° 2 / ROL F-006-2018

Santiago, 13 MAR 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); en el Decreto Supremo N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de enero de 2018, mediante comprobante de derivación electrónica, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, el informe de fiscalización ambiental DFZ-2018-864-III-NE-IA, que detalla el acta de fiscalización realizada por personal técnico de esta Superintendencia a la unidad fiscalizable denominada "Consulta Dental Valle Copiapó".
2. Que, consta en las Fichas de Niveles de Presión Sonora, que con fecha 29 de enero de 2018, entre las 09:30 y 11:45 horas, personal de la Superintendencia del Medio Ambiente, realizó una actividad de fiscalización en dependencias de la "Consulta Dental Valle Copiapó", ubicada en calle Colipi N° 570, Piso N° 2, Oficina N° 220, comuna y ciudad de Copiapó, Región de Atacama. Dicha fiscalización consistió en una medición desde un único receptor sensible (Receptor N° 1), correspondiente a una oficina en piso superior del mismo edificio donde se encuentra la unidad fiscalizable, en condición interna, ventana cerrada, en horario diurno.

3. Que, según consta en la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consigna un incumplimiento al D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, la medición de fecha 29 de enero de 2018 en horario diurno en condición interna, realizada en el Receptor N° 1, registra una excedencia de 5 dBA. El resultado de dicha medición de nivel de presión sonora se resume en la siguiente Tabla:

Tabla N° 1.
Evaluación de nivel de presión sonora en Receptor N° 1, horario diurno.

Receptor	Horario de medición	NPC [dBA]	Ruido de fondo [dBA]	Zona D.S. N° 38/2011 MMA	Límite [dBA]	Excedencia [dBA]	Estado	Fuente
N° 1	Diurno	65	No afecta	II	60	5	Supera	Consulta dental

Fuente: Ficha de medición de nivel de presión sonora. Detalles actividad de fiscalización

4. Que mediante Memorandum D.S.C. N° 044, de fecha 12 de febrero de 2018, se procedió a designar a Jorge Ossandón Rosales como Fiscal Instructor Titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Leslie Cannoni Mandujano como Fiscal Instructora Suplente.

5. Que, con fecha 20 de febrero de 2018, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-006-2018, esta Superintendencia formuló cargos en contra del titular, domiciliado en "calle Colipí N° 570, Piso N° 2, Oficina N° 221, ciudad y comuna de Copiapó, Región de Atacama", debido a la superación de los límites de presión sonora contenidos en el D.S. N° 38/2011.

6. Que, de la revisión de los antecedentes tenidos a la vista con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta N° 1/F-006-2018, emanados de la Oficina Regional de Atacama, se advierte un error en la numeración de la dirección de la Consulta Dental por lo que se requiere enmendar ésta, a efectos de proceder a la correcta notificación del antedicho acto administrativo. Así, se modificará la dirección "calle Colipí N° 570, Piso N° 2, Oficina N° 221, ciudad y comuna de Copiapó, Región de Atacama", por "calle Colipí N° 570, Piso N° 2, Oficina N° 220, ciudad y comuna de Copiapó, Región de Atacama".

7. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, "En lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880."

8. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

9. Que, en el presente caso, no se visualiza afectación a derechos de terceros como consecuencia de la rectificación de la Resolución Exenta N° 1/F-006-2018.

10. Que, en razón de lo señalado y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 49 de la LO-SMA, se ha estimado necesario rectificar en el Resuelvo I y



XI de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-006-2018, la dirección del titular en los términos indicado en el Considerando N° 6 precedente.

RESUELVO:

I. **RECTIFICAR** en el Resuelvo I y XI de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-006-2018, en términos de modificar la dirección del titular objeto de la formulación de cargos, entendiéndose que esta se debe notificar en calle Colipí N° 570, Piso N° 2, Oficina N° 220, ciudad y comuna de Copiapó, Región de Atacama.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Luis Ruz Espinoza, titular del establecimiento "Centro Dental Valle Copiapó", en la dirección indicada en el Resuelvo I de la presente Resolución.



Jorge Ossandón Rosales
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



LCA

Carta certificada:

- Luis Ruz Espinoza, calle Colipí N° 570, Piso N° 2, Oficina N° 220, ciudad y comuna de Copiapó, Región de Atacama.

C.C.

- Felipe Sánchez Aravena, Jefe de Oficina SMA, Región de Atacama.

ROL F-006-2018